



**CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS
ESTÍMULO A LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA**

- 1. Contamos con una versión extendida de una obra que fue ganadora del Concurso DOCTV Latinoamérica, ¿Podemos postular la versión extendida al Estímulo a la Distribución Cinematográfica?**

El estímulo a la distribución cinematográfica está reservado exclusivamente a largometrajes (más de 75 minutos de duración) que hayan ganado concursos del Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción o postproducción. En ese sentido, la versión que recibió apoyo del Ministerio de Cultura para su realización tiene una duración menor a la establecida como requisito en las bases del Estímulo. Por otro lado, las bases establecen que no pueden presentarse obras que hayan tenido una distribución comercial o alternativa previa [...] en televisión.

- 2. ¿Se puede incluir actividades de exhibición en territorio extranjero como parte de la postulación al Estímulo a la Distribución Cinematográfica?**

No. El presente Estímulo contempla exclusivamente la exhibición comercial o alternativa en territorio nacional.

- 3. Para postular a la modalidad de distribución alternativa de la obra, ¿los diez (10) días de exhibición deben realizarse en un mismo espacio?**

No. En primer lugar, la exhibición de una obra debe ser en, como mínimo, cuatro (4) espacios de exhibición alternativa. Asimismo, la suma total de los días de exhibición en cada espacio debe sumar como mínimo diez (10) días. Los 10 días son un mínimo de tiempo de programación que puede llevarse a cabo en cuatro (4) o más espacios de exhibición alternativa.

- 4. ¿Se requiere de un mínimo de público en la exhibición de la obra cinematográfica?**

No se ha establecido anticipadamente un mínimo de público asistente para la exhibición de la obra. Sin embargo, los beneficiarios del estímulo deberán reportar los resultados de la exhibición una vez culminada la distribución de la obra cinematográfica.

- 5. ¿En una misma región la obra puede ser exhibida en distintas provincias o comunidades y así llegar al mínimo de diez (10) días acumulados?**

Sí. La obra puede ser exhibida en distintas provincias o comunidades y llegar al mínimo de diez (10) días acumulados. Por otro lado, para acceder a S/ 20 000, 00 (veinte mil 00/100 soles) adicionales debe preverse la exhibición en tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao

6. ¿En el ítem B.2.6 (Contrato o carta de compromiso del distribuidor de la obra) que información debe contener este documento?

Este documento debe especificar la fecha de estreno, el número de salas aproximado y ciudades en las que se exhibirá la obra.

7. ¿Se puede solicitar una cantidad inferior al monto máximo otorgado?

Sí. Puede solicitarse un monto inferior al máximo a otorgarse.

8. ¿Puede postular al presente estímulo una obra que haya ganado un concurso de producción convocado por CONACINE?

Sí. La Ley N° 29919, que modifica diversos artículos de la Ley N° 26370, en su primera disposición complementaria final establece que toda referencia al CONACINE se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes. En ese sentido, todos los apoyos otorgados por el CONACINE se entienden como otorgados por el Ministerio de Cultura.

9. ¿Es posible postular al presente Estímulo y al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje con una misma obra que ha sido premiada anteriormente por el Ministerio de Cultura?

No. Corresponde postular únicamente al Estímulo a la Distribución Cinematográfica. El Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometrajes está reservado a obras cinematográficas que no hayan recibido previamente apoyo financiero del Ministerio de Cultura para su reproducción, producción y/o postproducción.

10. ¿Qué documentos debo presentar para comprobar que la obra a postularse al presente Estímulo se encuentra terminada? ¿Puede ser una carta enviada al Programa Ibermedia confirmando la culminación de la obra?

Debe haber entregado la obra culminada al Ministerio de Cultura en el marco de las obligaciones establecidas en el acta de compromiso del concurso ganado previamente. No pueden presentarse únicamente cartas, declaraciones juradas u otros documentos escritos para certificar la finalización de la obra.

11. Para distribución alternativa de una obra, ¿es posible que los documentos que confirmen el compromiso de los espacios de exhibición sean emitidos por una institución pública como por ejemplo una dirección desconcentrada de cultura?

Los documentos deben ser emitidos por las organizaciones que administran los espacios de exhibición alternativa, sean estas públicas o privadas. En caso un espacio de exhibición alternativa sea administrado por una dirección desconcentrada de cultura, puede presentar una comunicación emitida por dicha instancia.

12. Si una empresa distribuidora ya ha distribuido el proyecto de una empresa productora beneficiada este año con el estímulo a la distribución cinematográfica, ¿a cuántos estímulos puede postular directamente?

La empresa distribuidora puede recibir como máximo dos estímulos a la distribución en un mismo año, en caso sea la solicitante directa. En términos generales, las Personas Jurídicas pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no podrá otorgarse más de un (1) estímulo a la distribución cinematográfica de una misma obra. Asimismo, no podrá otorgarse más de dos (2) estímulos a la distribución para una (1) misma Persona Jurídica en un (1) mismo año.

13. ¿Cuándo se realiza la entrega del estímulo?

La entrega del estímulo se realiza aproximadamente un mes luego de la firma del acta de compromiso.

14. ¿Es posible delegar la ejecución del proyecto a la empresa coproductora de nuestro largometraje y presentar como rendición de gastos las facturas que nos emita dicha empresa?

Sí. Es posible delegar una o más actividades a otras empresas, e incluir en la rendición de gastos comprobantes de pago emitidos por estas últimas a nombre de la persona jurídica beneficiaria del estímulo a la distribución. Dichos comprobantes pueden ser facturas u otros documentos válidos según reglamento de la SUNAT.

15. ¿Es posible presentarse al estímulo para una distribución mixta (alternativa y comercial)?

En las bases se establece que la postulación debe contemplar la circulación comercial o alternativa de una (1) obra cinematográfica peruana de largometraje. Cabe señalar que para fines de la presente convocatoria se considera distribución comercial la exhibición con cobro de una obra, en un mínimo de dos (2) salas comerciales, por siete (7) días consecutivos como mínimo. En ese sentido, es posible programar la obra en salas comerciales bajo un modelo de distribución alternativa cuando la cantidad de días o de salas es inferior al mínimo establecido. Por otro lado, se entenderán como actividades complementarias aquellas que no correspondan con la categoría indicada en la postulación.

16. ¿Puede solicitarse el monto máximo para distribución comercial más el monto adicional para una distribución alternativa en tres regiones?

La persona jurídica postulante debe indicar si la distribución es comercial o alternativa, según las definiciones establecidas en las bases del concurso. Se entenderán como actividades complementarias aquellas que no correspondan con

la categoría indicada en la postulación. No es posible solicitar el monto máximo de un modelo de distribución y el monto adicional de otro modelo de distribución.

17. ¿Es posible postular al presente Estímulo si mi obra ha sido exhibida en un festival, exhibida una semana en un centro cultural, en diversos tambos a nivel nacional y la obra se encuentra disponible en una plataforma de distribución comercial virtual?

No es posible. Si bien la exhibición en festivales no se considera estreno, si la exhibición en centros culturales u otros espacios supera el mínimo de 10 exhibiciones en cuatro distintos, se considerará que ya se realizó una distribución alternativa. Por otro lado, de acuerdo a bases, no pueden postularse obra que hayan tenido una distribución comercial o alternativa previa en DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual.

18. ¿Puedo aplicar al presente concurso si tengo cómo fecha de estreno comercial Abril 2020? ¿Es posible solicitar un plazo adicional para poder estrenar un mes después de la fecha máxima solicitada en las bases?

No. La referida postulación debe presentarse, como máximo, seis (6) meses y como mínimo cuatro (4) semanas antes de la fecha de estreno confirmada. No se puede solicitar plazos adicionales en el marco de la solicitud de estímulos a la Distribución Cinematográfica.

19. Para postular a la modalidad de distribución alternativa de la obra, ¿los cuatro (4) espacios de exhibición alternativa deben proyectar la obra en simultáneo o pueden ser proyecciones consecutivas?

Las proyecciones pueden ser consecutivas. La obra debe ser exhibida en un mínimo de cuatro (4) espacios durante un mínimo de diez (10) días acumulados de exhibición. Cabe precisar que las acciones previstas no pueden exceder los doce (12) meses desde la fecha de estreno confirmada, por lo cual la exhibición alternativa puede enmarcarse en dicho lapso de tiempo como máximo.

20. ¿Para el presente estímulo la empresa productora puede realizar la distribución alternativa?

Sí. Las actividades vinculadas a la distribución de la obra pueden ser ejecutadas ya sea por una empresa distribuidora, la empresa productora de la obra, una organización cultural entre otras personas jurídicas o naturales.

21. ¿A cuántos días de enviada la postulación se realizan las observaciones en caso las haya?

La evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Dentro de dicho plazo, en caso la postulación no cumpliera con lo establecido en las Bases y/o se adviertan observaciones, se notificarán las mismas y se contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar la subsanación correspondiente. No hay una fecha establecida para la mencionada notificación por lo que es responsabilidad de la persona jurídica permanecer atenta al estado de su postulación.